NOTARÍA TRIGÉSIMA QUITO-ECUADOR

Escritura No 2013-17-01-30-P00487

REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL
OTORGADA POR
DE LA COMPAÑÍA SANTOSCMI S.A.

0000001

CUANTIA INDETERMINADA
L.C. DI 3 COPIAS

En esta ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles veinte y tres de enero del año dos mil trece, ante mí doctor GUIDO ANDRADE CEVALLOS, Notario Trigésimo Encargado del cantón Quito, como consta de la acción de personal número seis uno ocho guión DNP, de treinta y uno de agosto del dos mil once, emitida por el Consejo de la Judicatura, comparecen a la celebración de la presente escritura pública la COMPAÑÍA SANTOSCMI S.A., legamente representada por el señor DAE HO KIM, en su calidad de presidente ejecutivo y representante legal, conforme consta del nombramiento que se agrega como documento habilitante.- El compareciente es de nacionalidad coreana, inteligente en el idioma castellano, mayor de edad, legalmente capaz y hábil para contratar y obligarse, domiciliado y residente en esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha, a quien de conocer doy fe, y me pide que eleve a escritura pública la siguiente minuta que me entrega cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, SÍRVASE INSERTAR UNA DE REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA SANTOSCMI S.A., DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: **CLÁUSULA**

PRIMERA: COMPARECIENTE.- COMPARECE AL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE ESCRITURA DE REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA SANTOSCMI S.A., EL SEÑOR DAE HO KIM, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, CONFORME CONSTA DEL NOMBRAMIENTO QUE SE ADJUNTA COMO DOCUMENTO HABILITANTE A LA PRESENTE ESCRITURA. **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTE.- DOS PUNTO UNO.-** LA COMPAÑÍA CONSORCIO SANTOSCMI S.A. SE CONSTITUYÓ MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA, OTORGADA ANTE EL NOTARIO DECIMOSEXTO DEL CANTÓN QUITO, DOCTOR GONZALO ROMÁN CHACÓN, CON FECHA VEINTISÉIS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL EL OCHO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.- **DOS PUNTO DOS.-** MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA DOCE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, OTORGADA ANTE EL NOTARIO UNDÉCIMO DEL CANTÓN QUITO, DOCTOR RUBÉN DARÍO ESPINOSA IDROVO SE AUMENTÓ EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA A TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE SUCRES, DOCUMENTO QUE SE INSCRIBIÓ EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO EL TREINTA DE DICIEMBRE DEL MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.- **DOS PUNTO TRES.-** MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL, OTORGADA ANTE EL NOTARIO UNDÉCIMO DEL CANTÓN QUITO, DOCTOR RUBÉN DARÍO ESPINOSA IDROVO, SE REALIZÓ LA CONVERSIÓN EXPRESA DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA CONSORCIO SANTOSCMI A DÓLARES, DOCUMENTO QUE SE INSCRIBIÓ EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO EL VEINTE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL UNO.- **DOS PUNTO CUATRO.-** MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA CATORCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOS, OTORGADA ANTE EL NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO, DOCTOR ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN, SE REALIZÓ EL CAMBIO DE VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES,

FIJACIÓN DE CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO A QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA CONSORCIO SANTOSCMI, DOCUMENTO QUE SE INSCRIBIÓ EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO EL TRES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS.- **DOS PUNTO CINCO.-** MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA EL VEINTE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, OTORGADA ANTE EL NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO, DOCTOR ROBERTO DUEÑAS MERA, SE REALIZÓ LA AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA CONSORCIO SANTOSCMI S.A., DOCUMENTO QUE SE INSCRIBIÓ EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO DEL DIECISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SIETE.- **DOS PUNTO SEIS.-** MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA VEINTISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, OTORGADA ANTE EL NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO, DOCTOR ROBERTO DUEÑAS MERA, SE REALIZÓ EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN Y REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA CONSORCIO SANTOSCMI S.A., DOCUMENTO QUE SE INSCRIBIÓ EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO EL VEINTITRÉS DE JUNIO DEL DOS MIL OCHO.- **DOS PUNTO SIETE.-** MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA CUATRO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL OCHO, OTORGADA ANTE EL NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO, DOCTOR ROBERTO DUEÑAS MERA, SE REALIZÓ EL AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO A CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA SANTOSCMI S.A., DOCUMENTO QUE SE INSCRIBIÓ EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO, EL

0000002

TREINTA DE DICIEMBRE DEL DOS MIL OCHO.- **DOS PUNTO OCHO.-** MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA DIEZ DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, OTORGADA ANTE EL NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO, DOCTOR ROBERTO DUEÑAS MERA, SE REALIZÓ EL AUMENTO DE CAPTIAL AUTORIZADO, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO A SIETE MILLONES CIENTO CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA SANTOSCMI S.A., DOCUMENTO QUE SE INSCRIBIÓ EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO, EL VEINTIOCHO DE ENERO DEL DOS MIL ONCE.- **DOS PUNTO NUEVE.-** MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA CATORCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE, OTORGADA ANTE EL NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO, DOCTOR ROBERTO DUEÑAS MERA, SE REALIZÓ LA REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA SANTOSCMI S.A., DOCUMENTO QUE SE INSCRIBIÓ EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO, EL DIECISIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL DOCE.- **DOS PUNTO DIEZ.-** MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, OTORGADA ANTE EL NOTARIO VIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, DOCTOR ANTONIO HAZ QUEVEDO, SE REALIZÓ EL AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO A DIEZ MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA SANTOSCMI S.A., DOCUMENTO QUE SE INSCRIBIÓ EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO, EL CINCO DE MARZO DEL DOS MIL DOCE.- **DOS PUNTO ONCE.-** CON FECHA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOCE, LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE SANTOSCMI S.A., DE FORMA UNÁNIME, RESOLVIÓ REFORMAR EL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA SANTOSCMI S.A.- **CLÁUSULA TERCERA.- REFORMA PARCIAL DE ESTATUTO SOCIAL.-** DE

NOTARÍA TRIGÉSIMA QUITO - ECUADOR

CONFORMIDAD CON LO APROBADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE SANTOSCMI S.A., EN SESIÓN DEL DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOCE, SE REFORMA PARCIALMENTE EL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA, EN LOS SIGUIENTES ARTÍCULOS: **"ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DE LA DIRECCIÓN Y LAS ACTAS"; "ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: QUÓRUM Y MAYORÍA"; "VIGESIMO SEGUNDO: DIRECCIÓN Y ACTAS; ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DE LAS ATRIBUCIONES"; "CAPÍTULO TERCERO.- DE LOS ADMINISTRADORES: ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA"; "ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- DEL PRESIDENTE EJECUTIVO"; "ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- DEL SECRETARIO" Y "TÍTULO QUINTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN"**, QUE EN ADELANTE DIRÁN LO SIGUIENTE: **"ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DE LA DIRECCIÓN Y LAS ACTAS.-** LAS JUNTAS GENERALES SERÁN PRESIDIDAS POR EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA O POR QUIEN ESTUVIERE HACIENDO SUS VECES. EN LA JUNTA GENERAL ACTUARA COMO SECRETARIO EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA Y EN SU AUSENCIA, LA PERSONA QUE FUERE ELEGIDA AD-HOC PARA EL EFECTO POR LA JUNTA GENERAL. LAS ACTAS SERÁN RESUMIDAS, SE EXTENDERÁN EN HOJAS MÓVILES, LAS MISMAS QUE SERÁN FOLIADAS Y EN EL LIBRO CORRESPONDIENTE FIGURARÁN UNA A CONTINUACIÓN DE OTRA. EL ACTA DE LAS DELIBERACIONES Y ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL LLEVARÁ LAS FIRMAS DE QUIENES HUBIEREN ACTUADO COMO PRESIDENTE Y SECRETARIO" **"ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: QUÓRUM Y MAYORÍA: PARA** QUE EL DIRECTORIO PUEDA INSTALARSE A DELIBERAR SERÁ NECESARIO QUE SE ENCUENTREN PRESENTES MÁS DEL 50% DE SUS MIEMBROS. LOS VOCALES SUPLENTES SE PRINCIPALIZARÁN Y ACTUARÁN EN LAS REUNIONES EN LAS QUE NO ESTUVIERE PRESENTE EL VOCALES PRINCIPAL AL QUE REEMPLAZAN. LAS

0000003

RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO SE TOMARÁN POR MAYORÍA SIMPLE DE VOTOS CON LAS EXCEPCIONES CONTEMPLADAS MÁS ADELANTE. SIN NECESIDAD DE REUNIÓN, EL DIRECTORIO PODRÁ ADOPTAR VÁLIDAMENTE CUALQUIER RESOLUCIÓN EN ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, SIEMPRE QUE LA MISMA CONSTE POR ESCRITO Y SE ENCUENTRE SUSCRITA POR TODOS LOS VOCALES DEL DIRECTORIO. CADA MIEMBRO PUEDE SUSCRIBIR EN EJEMPLAR DISTINTO DE LA MISMA RESOLUCIÓN.- LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES REQUERIRÁN DE LA CONCURRENCIA DE AL MENOS UNO DE LOS VOCALES DEL DIRECTORIO DESIGNADOS POR LOS ACCIONISTAS SERIE A. SIN EMBARGO ESAS MISMAS DECISIONES NO REQUERIRAN DE LA PRESENCIA DE AL MENOS UNO DE LOS VOCALES DEL DIRECTORIO DESIGNADOS POR LOS ACCIONISTAS SERIE A, SI HABIENDO SIDO DEBIDAMENTE CONVOCADOS A DOS REUNIONES CONSECUTIVAS NO HUBIEREN ASISTIDO : **a)** LAS DECISIONES DE INVERSIÓN EN LAS QUE INDIVIDUALMENTE SE COMPROMETA RECURSOS SUPERIORES A US$1´000.000,00 (UN MILLON DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA); **b)** LA VENTA DE ACTIVOS ESENCIALES PARA LA BUENA MARCHA DE LOS NEGOCIOS DE LA COMPAÑÌA. SE CONSIDERARAN ACTIVOS ESENCIALES AQUELLOS INDISPENSABLES PARA EL NORMAL CURSO DE LOS NEGOCIOS DE LA COMPAÑÍA; **c)** LA SUSCRIPCION DE CONTRATOS DE INGENIERÍA, PROVISIONAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN POR MONTOS SUPERIORES A US$30´000 000 (TREINTA MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA); **d)** LA APROBACION DEL PRESUPUESTO ANUAL; **e)** EL OTORGAMIENTO DE PODERES GENERALES Y ESPECIALES; **f)** LA ASUNCIÓN DE CUALQUIER PASIVO QUE NO ESTÉ CONTEMPLADO EN EL PRESUPUESTO ANUAL APROBADO; **g)** LA DESIGNACIÓN O REMOCIÓN DEL PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA COMPAÑÍA; **h)** LA DESIGNACIÓN O REMOCIÓN DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA; Y LA PRIMERA LÍNEA DE EJECUTIVOS DE LA

COMPAÑÍA, ENTENDIDA COMO TAL A LOS EJECUTIVOS QUE REPORTAN DIRECTAMENTE AL PRESIDENTE EJECUTIVO COMPAÑÍA; e, **i)** LA APROBACIÓN DE LA POLÍTICA GENERAL DE SALARIOS Y REMUNERACIONES, COMPENSACIONES Y BONOS EN BENEFICIO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA COMPAÑÍA." **VIGESIMO SEGUNDO: DIRECCIÓN Y ACTAS:** LAS REUNIONES DEL DIRECTORIO SERÁN DIRIGIDAS POR EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA, O POR LA PERSONA QUE LO SUSTITUYA EN CONFORMIDAD CON EL PRESENTE ESTATUTO, Y ACTUARÁ COMO SU SECRETARIO EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA, EN CASO DE AUSENCIA DE ÉSTE, LA PERSONA QUE FUESE ELEGIDA AD-HOC POR EL DIRECTORIO PARA EL EFECTO. EL ACTA DE LAS DELIBERACIONES Y RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO SERÁ RESUMIDA Y LLEVARÁ LA FIRMA DE QUIENES HUBIEREN ACTUADO COMO PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA RESPECTIVA SESIÓN Y DE LOS DIRECTORES CONCURRENTES A LA MISMA. EN EL LIBRO DE ACTAS DE ESTE ORGANISMO SE INSERTARÁN COMO TALES LAS RESOLUCIONES TOMADAS DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO DEL PRESENTE ESTATUTO.- **"ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DE LAS ATRIBUCIONES:** EL DIRECTORIO SERÁ EL MÁXIMO ÓRGANO ADMINISTRATIVO DE LA SOCIEDAD, DIRIGIRÁ LA EMPRESA Y SE LE OTORGA LA AUTORIZACIÓN Y PODERES NECESARIOS PARA LA CONDUCCIÓN DE LOS NEGOCIOS Y LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA. EN ESPECIAL SERÁN DE FACULTAD DEL DIRECTORIO LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES: **A)** NOMBRAR Y REMOVER AL PRESIDENTE EJECUTIVO, Y AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA Y DETERMINAR SUS REMUNERACIONES; **B)** APROBAR ESTRUCTURAS ORGANIZACIONALES Y ORGANIGRAMAS DE LA EMPRESA; **C)** APROBAR LAS FUNCIONES Y LAS DESIGNACIONES DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL INTERNO DE LA COMPAÑÍA; **D)** APROBAR LA DESIGNACIÓN

0000004

DE LOS VICEPRESIDENTES DE LA COMPAÑÍA, SOBRE LA BASE DE LA SELECCIÓN REALIZADA Y PRESENTADA POR EL PRESIDENTE EJECUTIVO; **E)** REGLAMENTAR, DIRIGIR Y VELAR POR LA BUENA MARCHA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD Y DE LOS NEGOCIOS DE LA MISMA; **F)** CONOCER Y APROBAR LOS PLANES ESTRATÉGICOS Y DE NEGOCIOS DE LA EMPRESA; **G)** ESTABLECER LAS POLÍTICAS DE LA SOCIEDAD EN LO REFERENTE A ENDEUDAMIENTO, COMPRA Y VENTA DE ACTIVOS, CALIDAD, SEGURIDAD INDUSTRIAL Y MEDIO AMBIENTE, RESPONSABILIDAD SOCIAL Y CORPORATIVA, REMUNERACIÓN, PERSONAL Y COMPETITIVIDAD; **H)** AUTORIZAR EL OTORGAMIENTO DE PODERES Y DETERMINAR LAS FACULTADES DE LOS APODERADOS PERO EN NINGÚN CASO DICHOS PODERES Y FACULTADES PODRÁN SER MAYORES QUE LAS QUE TIENE EL PROPIO DIRECTORIO; **I)** CONOCER, ENMENDAR Y APROBAR EL PRESUPUESTO DE GASTOS, INVERSIONES E INGRESOS DE LA COMPAÑÍA EN CADA EJERCICIO FISCAL; **J)** RECOMENDAR A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SOBRE EL REPARTO DE DIVIDENDOS EN CADA EJERCICIO FISCAL OBSERVANDO LA POLÍTICA QUE AL EFECTO HAYA DISPUESTO LA PROPIA JUNTA GENERAL; **K)** DETERMINAR Y AUTORIZAR LOS ACTOS O CONTRATOS, NEGOCIOS U OPERACIONES QUE DEBA DECIDIR EL PRESIDENTE EJECUTIVO, FIJANDO MONTOS, LÍMITES Y CONDICIONES; **L)** APROBAR LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE OBLIGUEN A LA COMPAÑÍA POR CANTIDADES SUPERIORES A LAS AUTORIZADAS EXPRESAMENTE AL PRESIDENTE EJECUTIVO Y/O GERENTE GENERAL; **M)** AUTORIZAR LA COMPRA, VENTA, CESIÓN, CAMBIO, HIPOTECA CON O SIN ANTICRESIS, PRENDA, FIDEICOMISO, GRAVÁMENES Y DISPOSICIONES EN CUALQUIER OTRA FORMA DE TODOS ACTIVOS DE LA SOCIEDAD, SEAN ÉSTOS MUEBLES O INMUEBLES, O TÍTULOS VALORES Y/O DE CUALQUIER OTRA DENOMINACIÓN QUE SUPEREN EL VALOR PREVIAMENTE DETERMINADO POR EL DIRECTORIO; **N)** CONOCER, ACORDAR Y RESOLVER ACERCA DE TODOS LOS NEGOCIOS Y DEMÁS ASUNTOS,

TANTO MERCANTILES, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS QUE AFECTEN A LA SOCIEDAD, QUE EXCEDAN LOS MONTOS MÁXIMOS FIJADOS PARA EL PRESIDENTE EJECUTIVO Y/O GERENTE GENERAL, SALVO LOS QUE CON ARREGLO A ESTE PACTO SOCIAL SEAN DE LA EXCLUSIVA COMPETENCIA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; Y, **O)** CUMPLIR Y HACER CUMPLIR EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL Y LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LAS DEMÁS QUE LE CONFIERA LE LEY.- **"CAPÍTULO TERCERO.- DE LOS ADMINISTRADORES: ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA:** SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, POR EL LAPSO DE DOS AÑOS, PUDIENDO SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE. PODRÁ SER O NO SOCIO DE LA COMPAÑÍA. SUS DEBERES Y ATRIBUCIONES SON: **A)** REEMPLAZAR AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA EN CASO DE FALTA, AUSENCIA O IMPEDIMENTO TEMPORALES DE ÉSTE, ASUMIENDO SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES; **B)** EN CASO DE AUSENCIA TEMPORAL DEL PRESIDENTE, ASUMIRÁ SUS FUNCIONES EL DIRECTOR DESIGNADO POR EL DIRECTORIO DE ENTRE LOS VOCALES DESIGNADOS POR LOS ACCIONISTAS SERIE B; **C)** PRESIDIR Y DIRIGIR LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS; **D)** PRESIDIR Y DIRIGIR LAS SESIONES DE DIRECTORIO; **E)** SER EL LÍDER DE LAS RELACIONES PÚBLICAS DE LA SOCIEDAD Y PARTICIPAR CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE EJECUTIVO EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA ANTE GREMIOS Y EN EVENTOS PROMOCIONALES O SOCIALES DE LA EMPRESA; **F)** LIDERAR CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE EJECUTIVO LA CONDUCCIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS POLÍTICAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL Y CORPORATIVAS ESTABLECIDAS POR EL DIRECTORIO; Y, **G)** LAS DEMÁS ATRIBUCIONES Y DEBERES QUE LE CONFIERE LA LEY, EL PRESENTE ESTATUTO Y EL DIRECTORIO.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- DEL PRESIDENTE EJECUTIVO:** SERÁ LA MÁXIMA

0000005

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DE LA COMPAÑÍA Y SERÁ NOMBRADO POR EL DIRECTORIO DE LA COMPAÑÍA, POR EL LAPSO DE CUATRO AÑOS, PUDIENDO SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE. PODRÁ SER O NO ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA. SUS DEBERES Y ATRIBUCIONES SON LOS SIGUIENTES: **A)** ADMINISTRAR TODOS LOS ASUNTOS Y NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD DE CONFORMIDAD CON LAS POLÍTICAS Y RESOLUCIONES APROBADAS POR EL DIRECTORIO; **B)** EMITIR INSTRUCCIONES A LA GERENCIA GENERAL DE LA COMAÑIA PARA LA SUSCRIPCION DE LA DOCUMENTACION LEGAL Y/O CONTRATOS RELATIVOS A TODOS LOS ASUNTOS Y NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD DE CONFORMIDAD CON LAS POLÍTICAS Y RESOLUCIONES APROBADAS POR EL DIRECTORIO. **C)** CONTRATAR, REMOVER, DESIGNAR Y REMUNERAR A LOS VICEPRESIDENTES, GERENTES Y DEMÁS CARGOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMPAÑÍA CONFORME LAS POLÍTICAS ESTABLECIDAS POR EL DIRECTORIO; **D)** GESTIONAR OPERACIONES FINANCIERAS Y BANCARIAS; **E)** RECIBIR Y COBRAR CUALQUIER DINERO QUE SE ADEUDE A LA SOCIEDAD POR CUALQUIER CONCEPTO; **F)** ELABORAR Y SOMETER AL DIRECTORIO PARA SU REVISIÓN Y APROBACIÓN LOS PLANES ESTRATÉGICOS, DE NEGOCIOS Y LOS PRESUPUESTOS OPERACIONALES DE LA SOCIEDAD; **G)** ASISTIR PERSONALMENTE O COMO APODERADO A LAS SESIONES DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, DIRECTORIO DE COMPAÑÍAS DE LAS QUE LA EMPRESA SEA SOCIA, ACCIONISTA O EN LAS QUE POR CUALQUIER MOTIVO TENGA DERECHO A PARTICIPAR, EJERCIENDO EL DERECHO A VOTO, CUANDO CORRESPONDA. EN ESTAS SITUACIONES EL PRESIDENTE EJECUTIVO NO PODRÁ ADOPTAR DECISIONES SOBRE MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO, AUMENTOS DE CAPITAL, COMPRAVENTA DE ACCIONES, DISOLUCIONES ANTICIPADAS, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y NOMBRAMIENTO DE VOCALES DE DIRECTORIO DE LAS SOCIEDADES, SIN LA AUTORIZACIÓN PREVIA POR ESCRITO DEL DIRECTORIO DE SU EMPRESA; **H)** PARTICIPAR

EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA, CON AUTORIZACIÓN DEL DIRECTORIO, EN GREMIOS O INSTITUCIONES DONDE LA EMPRESA TENGA DERECHO O ESTÉ INTERESADA EN PARTICIPAR; **I)** VELAR POR LA BUENA MARCHA DE LOS NEGOCIOS Y POR EL CUMPLIMIENTO DE POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS EN LAS EMPRESAS FILIALES DE LA SOCIEDAD; **J)** REALIZAR CUALQUIER GESTIÓN ENMARCADA DENTRO DE LA LEY QUE SEA PERTINENTE PARA EL BUEN DESEMPEÑO DE LOS NEGOCIOS DE LA COMPAÑÍA; Y, **K)** CONSTITUIR COMITÉS O COMISIONES DE CARÁCTER GERENCIAL, DE CONTROL Y ADMINISTRATIVO, PERMANENTES O PROVISIONALES QUE CONSIDERE NECESARIO PARA LA TOMA DE DECISIONES Y LA BUENA CONDUCCIÓN DE LOS NEGOCIOS DE LA COMPAÑÍA. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- DEL GERENTE GENERAL:** SERÁ NOMBRADO POR EL DIRECTORIO DE LA COMPAÑÍA, POR EL LAPSO DE CUATRO AÑOS, PUDIENDO SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE. PODRÁ SER O NO ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA. SUS DEBERES Y ATRIBUCIONES SON LOS SIGUIENTES: **A)** REPRESENTAR LEGAL, JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER ENTIDAD PÚBLICA O PRIVADA, INSTANCIA JUDICIAL O PERSONA NATURAL O JURÍDICA EN FORMA INDIVIDUAL. **B)** SUSCRIBIR TODA LA DOCUMENTACION LEGAL Y/O CONTRATOS RELATIVOS A TODOS LOS ASUNTOS Y NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD DE CONFORMIDAD CON LAS INSTRUCCIONES QUE PARA EL EFECTO EMITIRA LA PRESIDENCIA EJECUTIVA Y A LAS POLÍTICAS Y RESOLUCIONES APROBADAS POR EL DIRECTORIO. LAS INSTRUCCIONES ESCRITAS QUE, EN CADA CASO, LE REMITIRÁ EL PRESIDENTE EJECUTIVO AL GERENTE GENERAL, TENDRÁN CARÁCTER PRIVADO Y SE LAS HARÁ LLEGAR AÚN POR VÍA FAX O POR EL CORREO ELECTRÓNICO O POR CUALESQUIER OTRO MEDIO CONOCIDO O POR CONOCERSE, SIN QUE SE ESTAS CONSTITUYAN DOCUMENTACION HABILITANTE O QUE SE REQUIERA QUE ELLAS SEAN PRESENTADAS, ENTREGADAS O EXHIBIDAS A

0000006

TERCEROS; **C)** PREVIA AUTORIZACION DEL DIRECTORIO E INSTRUCCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA COMPAÑÍA, EL GERENTE GENERAL PODRA OTORGAR MANDATOS, PODERES Y AUTORIZACIONES, RELATIVOS AL NEGOCIO DE LA SOCIEDAD. **D)** SER EL SECRETARIO DE LAS JUNTAS GENERALES Y REUNIONES DE DIRECTORIO DE LA COMPAÑÍA. **E)** LEVANTAR LAS ACTAS TANTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS COMO DEL DIRECTORIO EN LAS SESIONES EN LAS QUE SEA CONVOCADO Y/O ASISTA CONFORME LO RESUELVA EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA Y LO ESTABLECE EL PRESENTE ESTATUTO; **F)** LLEVAR EL LIBRO DE ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS Y DE LAS SESIONES DE DIRECTORIO; Y, **G)** EMITIR Y FIRMAR LOS CERTIFICADOS DE LAS ACTAS DE DIRECTORIO O DE LA JUNTA GENERALES DE ACCIONISTAS E INSCRIBIRLAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, CUANDO SEA NECESARIO REALIZAR ESTE TRÁMITE.-" **"TÍTULO QUINTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** LA COMPAÑÍA SE DISOLVERÁ EN LOS CASOS PREVISTOS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS Y EN EL PRESENTE ESTATUTO. EN EL CASO DE DISOLUCIÓN VOLUNTARIA DICHA RESOLUCIÓN DEBERÁ SER TOMADA AL MENOS CON EL OCHENTA POR CIENTO (80%) DEL CAPITAL PAGADO DE LA COMPAÑÍA CONCURRENTE A LA REUNIÓN DE LA JUNTA GENERAL CORRESPONDIENTE. PARA EFECTOS DE LA LIQUIDACIÓN, LA JUNTA GENERAL NOMBRARÁ UN LIQUIDADOR, Y EN CASO DE NO HACERLO, ACTUARÁ COMO TAL EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA O QUIEN HAGA SUS VECES.-**CLÁUSULA CUARTA.- AUTORIZACIÓN.-** SE AUTORIZA A LOS DOCTORES JUAN XAVIER TREJO PORTILLA, CATALINA VÁSCONEZ BASANTE Y ABOGADA KARLA VILLACÍS LASSO, PARA QUE DE MANERA INDIVIDUAL O CONJUNTA FIRMEN Y PRESENTEN CUANTO DOCUMENTO SEA NECESARIO PARA LA LEGALIZACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA, Y PARA QUE EFECTÚE Y REALICE TODOS

NOTARÍA TRIGÉSIMA

LOS TRÁMITES Y GESTIONES NECESARIAS CONDUCENTES A OBTENER LA LEGAL Y DEBIDA APROBACIÓN E INSCRIPCIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA EN EL REGISTRO MERCANTIL CORRESPONDIENTE.- **CLÁUSULA QUINTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.-** SE ACOMPAÑAN COMO HABILITANTES: ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS QUE RESOLVIÓ EL ACTO SOCIETARIO, COPIA CERTIFICADA DEL NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE EJECUTIVO DE SANTOSCMI S.A..- USTED, SEÑOR NOTARIO, SE SERVIRÁ AGREGAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO PARA LA PLENA VALIDEZ DE ESTA ESCRITURA. HASTA AQUÍ LA MINUTA, la misma que se halla firmada por la señora abogada KARLA VILLAACIS LASSO, portadora de la matrícula profesional número once mil setecientos ochenta y seis del Colegio de Abogados del Guayas.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue al comparecientes por mí el Notario, estos se ratifican y afirman en todo el contenido y firman junto conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

0000007

DAE HO KIM
PRESIDENTE EJECUTIVO

DR. GUIDO ANDRADE CEVALLOS
NOTARIO TRIGESIMO DE ESTE CANTON

A CONTINUACIÓN LOS HABILITANTES.-

이 여권은 별도의 기재가 없는 한 모든 국가에서 유효함.	*This passport is valid for all countries unless otherwise endorsed.*

귀하의 안전을 위하여 해외여행 전에는 반드시 외교통상부 해외안전여행 홈페이지(http://www.0404.go.kr)를 방문하시기 바랍니다. 여행 목적지가 여행경보지역인 경우에는 해당되는 지침을 준수하시기 바랍니다.

소지인의 서명
Signature of bearer

대 한 민 국 REPUBLIC OF KOREA

여 권 PASSPORT

종류/ Type
PM

발행국/ Issuing country
KOR

여권번호/ Passport No
M66005699

성/ Surname
KIM

이름/ Given names
DAE HO

국적/ Nationality
REPUBLIC OF KOREA

생년월일/ Date of birth
03 AUG 1949

주민등록번호/ Personal No
1052412

성별/ Sex
M

발급일/ Date of issue
21 JUL 2011

발행관청/ Authority
MINISTRY OF FOREIGN AFFAIRS AND TRADE

기간만료일/ Date of expiry
21 JUL 2021

한글성명
김대호

PMKORKIM<<DAE<HO<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
M660056991KOR4908034M2107213105241 2V18616888

NOTARIA TRIGESIMA DE QUITO
De acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciocho de la ley Notarial DOY FE que la foto copia que antecede es fiel copia del documento presentado ante mí en ....1.... fojas(s) útiles
QUITO a, 23 ENE 2013
Dr. Guido Andrade Cevallos
NOTARIO TRIGESIMO

SANTOS CMI

Señor
DAE HO KIM
Ciudad.-

Fecha de otorgamiento: Quito, Noviembre 19 del 2012

Estimado señor Kim:

0000008

Me es grato comunicarle que el Directorio de la compañía ***SANTOSCMI S.A.***, en sesión celebrada el día 19 de Noviembre del 2012, le eligió a usted como **PRESIDENTE EJECUTIVO** de la Compañía en reemplazo del Ing. Luis Enrique Coloma Escobar. Cargo que lo desempeñará por el período de **CUATRO AÑOS**.

El Presidente Ejecutivo ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. Las facultades del Presidente Ejecutivo constan en la Escritura Pública de Cambio de Denominación, Reforma Integral y Codificación del Estatuto Social de la compañía otorgada el 14 de marzo del 2011 ante el Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito, doctor Roberto Salgado Mera e inscrita en el Registro Mercantil el 17 de febrero del 2012. La compañía cambió su denominación social a SANTOSCMI S.A. mediante Escritura Pública de Cambio de Denominación, Reforma Integral y Codificación del Estatuto Social otorgada el 26 de febrero del 2008 ante el Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito, doctor Roberto Salgado Mera e inscrita en el Registro Mercantil el 23 de junio del mismo año. La Compañía CONSORCIO SANTOSCMI S A. se constituyo mediante Escritura Publica otorgada el 26 de agosto de 1994, ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Quito Doctor Gonzalo Román Chacón e inscrita en el Registro Mercantil el 8 de noviembre de 1994.

La Junta autorizó al suscrito para otorgar el presente nombramiento.

Dr. Juan Xavier Trejo P.
Secretario Ad-Hoc

ACEPTACION: Acepto desempeñar el cargo de Presidente Ejecutivo de la Compañía SANTOSCMI S.A. Quito, 19 de Noviembre del 2012.

Sr. Dae Ho Kim
Pasaporte No. M66005699

RAZON: Certifico que con esta fecha, el señor Dae Ho Kim, aceptó el nombramiento que antecede. Quito, 19 de Noviembre del 2012.

Dr. Juan Xavier Trejo
Secretario Ad-Hoc

Con esta fecha queda inscrito el presente documento

bajo el Nº .....26..... del Registro de

Nombramientos Tomo Nº .....144.....

Quito, a.....2 ENE 2013.....

REGISTRO MERCANTIL

Dr. Rubén Enrique Aguirre López
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito

NOTARIA TRIGESIMA DE QUITO
De acuerdo con el numeral cinco del articulo dieciocho de la ley Notarial DOY FE que la foto copia que antecede es fiel copia del documento presentado ante mí en.....1.....foja(s) útiles
QUITO a, 23 ENE. 2013

Dr. Guido Andrade Cevallos
NOTARIO TRIGESIMO

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPANIA "SANTOSCMI S.A."

En la ciudad de Quito, el 19 de Noviembre del 2012, a las nueve horas cuarenta y cinco minutos, en las oficinas de la Compañía "**SANTOSCMI S. A.**", ubicada en el Primer piso del Edificio "Finandes", Avenida Eloy Alfaro N30-341 y Amazonas, se reúnen los siguientes accionistas:

- **POSCO ENGINEERING & CONSTRUCTION LTD.**, Representada por el Sr. DAE HO KIM, propietaria de 4,999,999 acciones ordinarias y nominativas de un dólar (USD $ 1.00) cada una, las mismas que se encuentran totalmente pagadas.

- **POSCO ENGINEERING CO. LTD.**, Representada por el Sr. HONG YEON YI, propietaria de 2,000,001 acciones ordinarias y nominativas de un dólar (US$ 1.00) cada una, las mismas que se encuentran totalmente pagadas.

- **CMI COMPAÑÍA DE MONTAJES INDUSTRIALES S.A.**, representada por su Presidente, Ing. Fernando Rivera M., propietaria de 750,000 acciones ordinarias y nominativas de un dólar (US$ 1.00) cada una, las mismas que se encuentran totalmente pagadas.

- **CONSTRUCTORA ING. ANIBAL SANTOS E HIJOS S.A.**, representada por su Gerente, señor Roberto Santos Dueñas, propietaria de 750,000 acciones ordinarias y nominativas de un dólar (USD $ 1.00), cada una, las mismas que se encuentran totalmente pagadas.

- **FIDEICOMISO MERCANTIL EN GARANTIA SANTOSCMI**, representada por el Dr. Juan Xavier Trejo, propietario de 1,500,000 acciones ordinarias y nominativas de un dólar (US$ 1.00), cada una, las mismas que se encuentran totalmente pagadas.

Por cuanto se encuentra la totalidad del capital pagado, siendo los únicos accionistas que constan en el Libro de Acciones y Accionistas, los asistentes deciden por unanimidad declararse en Junta General Universal de Accionistas, en sesión extraordinaria, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 238 de la Ley de Compañías y Décimo Tercero del Estatuto Social, con el fin de tratar los siguientes puntos del orden del día:

PUNTO ÚNICO: Reforma de Estatutos Sociales.

Preside la Junta el señor Roberto Santos Dueñas, Presidente de la compañía. Por decisión unánime de los accionistas actúa como Secretario Ad-Hoc el Dr. Juan Xavier Trejo, quien deja constancia de haber formulado la lista de asistentes a la reunión y da fe de que existe el quórum necesario para la realización de la presente Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas.

El Presidente declara legalmente instalada la Junta procediéndose a continuación a tratar el único punto del orden del día:

PUNTO ÚNICO: REFORMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.

Siguiendo con el segundo y último punto del orden del día, el Presidente de la compañía, Roberto Santos Dueñas, informa a la Junta General que dada la nueva estructura corporativa con la que se llevará los negocios de la empresa, es necesario modificar varios artículos de los Estatutos Sociales de la Compañía, incorporando la figura de Gerente General, quién ostentará la representación legal judicial y extra judicial de la compañía; razón por la cual se solicita la respectiva autorización de la Junta.

RESOLUCIÓN:

Conocida la moción presentada por el Presidente de la Compañía y luego de varias deliberaciones, la Junta General de Accionistas, decide por unanimidad aprobar y se resuelve lo siguiente:

Reformar los siguientes artículos: **"ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DE LA DIRECCIÓN Y LAS ACTAS"; "ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: QUÓRUM Y MAYORÍA"; "VIGESIMO SEGUNDO: DIRECCIÓN Y ACTAS; ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DE LAS ATRIBUCIONES"; "CAPÍTULO TERCERO.- DE LOS ADMINISTRADORES: ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA"; "ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- DEL PRESIDENTE EJECUTIVO"; "ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- DEL SECRETARIO" Y "TÍTULO QUINTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN"**, de los Estatutos Sociales los que en adelante dirán lo siguiente:

- **"ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DE LA DIRECCIÓN Y LAS ACTAS.-** LAS JUNTAS GENERALES SERÁN PRESIDIDAS POR EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA O POR QUIEN ESTUVIERE HACIENDO SUS VECES. EN LA

JUNTA GENERAL ACTUARA COMO SECRETARIO EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA Y EN SU AUSENCIA, LA PERSONA QUE FUERE ELEGIDA AD-HOC PARA EL EFECTO POR LA JUNTA GENERAL. LAS ACTAS SERÁN RESUMIDAS, SE EXTENDERÁN EN HOJAS MÓVILES, LAS MISMAS QUE SERÁN FOLIADAS Y EN EL LIBRO CORRESPONDIENTE FIGURARÁN UNA A CONTINUACIÓN DE OTRA. EL ACTA DE LAS DELIBERACIONES Y ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL LLEVARÁ LAS FIRMAS DE QUIENES HUBIEREN ACTUADO COMO PRESIDENTE Y SECRETARIO"

- **"ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: QUÓRUM Y MAYORÍA:** PARA QUE EL DIRECTORIO PUEDA INSTALARSE A DELIBERAR SERÁ NECESARIO QUE SE ENCUENTREN PRESENTES MÁS DEL 50% DE SUS MIEMBROS. LOS VOCALES SUPLENTES SE PRINCIPALIZARÁN Y ACTUARÁN EN LAS REUNIONES EN LAS QUE NO ESTUVIERE PRESENTE EL VOCALES PRINCIPAL AL QUE REEMPLAZAN. LAS RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO SE TOMARÁN POR MAYORÍA SIMPLE DE VOTOS CON LAS EXCEPCIONES CONTEMPLADAS MÁS ADELANTE. SIN NECESIDAD DE REUNIÓN, EL DIRECTORIO PODRÁ ADOPTAR VÁLIDAMENTE CUALQUIER RESOLUCIÓN EN ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, SIEMPRE QUE LA MISMA CONSTE POR ESCRITO Y SE ENCUENTRE SUSCRITA POR TODOS LOS VOCALES DEL DIRECTORIO. CADA MIEMBRO PUEDE SUSCRIBIR EN EJEMPLAR DISTINTO DE LA MISMA RESOLUCIÓN.-

LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES REQUERIRÁN DE LA CONCURRENCIA DE AL MENOS UNO DE LOS VOCALES DEL DIRECTORIO DESIGNADOS POR LOS ACCIONISTAS SERIE A. SIN EMBARGO ESAS MISMAS DECISIONES NO REQUERIRAN DE LA PRESENCIA DE AL MENOS UNO DE LOS VOCALES DEL DIRECTORIO DESIGNADOS POR LOS ACCIONISTAS SERIE A, SI HABIENDO SIDO DEBIDAMENTE CONVOCADOS A DOS REUNIONES CONSECUTIVAS NO HUBIEREN ASISTIDO : **a)** LAS DECISIONES DE INVERSIÓN EN LAS QUE INDIVIDUALMENTE SE COMPROMETA RECURSOS SUPERIORES A US$1´000.000,00 (UN MILLON DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA); **b)** LA VENTA DE ACTIVOS ESENCIALES PARA LA BUENA MARCHA DE LOS NEGOCIOS DE LA COMPAÑÍA. SE CONSIDERARÁN ACTIVOS ESENCIALES AQUELLOS INDISPENSABLES PARA EL NORMAL CURSO DE LOS NEGOCIOS DE LA COMPAÑÍA; **c)** LA SUSCRIPCION DE CONTRATOS DE INGENIERÍA, PROVISIONAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN POR MONTOS SUPERIORES A US$30´000.000 (TREINTA MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA); **d)** LA APROBACION DEL PRESUPUESTO ANUAL; **e)** EL OTORGAMIENTO DE PODERES GENERALES Y ESPECIALES; **f)** LA ASUNCIÓN DE CUALQUIER PASIVO QUE NO ESTÉ CONTEMPLADO EN EL PRESUPUESTO ANUAL APROBADO; **g)** LA DESIGNACIÓN O REMOCIÓN

DEL PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA COMPAÑÍA; h) LA DESIGNACIÓN O REMOCIÓN DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA; Y LA PRIMERA LÍNEA DE EJECUTIVOS DE LA COMPAÑÍA, ENTENDIDA COMO TAL A LOS EJECUTIVOS QUE REPORTAN DIRECTAMENTE AL PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA COMPAÑÍA; e, I) LA APROBACIÓN DE LA POLÍTICA GENERAL DE SALARIOS Y REMUNERACIONES; COMPENSACIONES Y BONOS EN BENEFICIO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA COMPAÑÍA."

- **VIGESIMO SEGUNDO: DIRECCIÓN Y ACTAS:** LAS REUNIONES DEL DIRECTORIO SERÁN DIRIGIDAS POR EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA, O POR LA PERSONA QUE LO SUSTITUYA EN CONFORMIDAD CON EL PRESENTE ESTATUTO, Y ACTUARÁ COMO SU SECRETARIO EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA, EN CASO DE AUSENCIA DE ÉSTE, LA PERSONA QUE FUESE ELEGIDA AD-HOC POR EL DIRECTORIO PARA EL EFECTO. EL ACTA DE LAS DELIBERACIONES Y RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO SERÁ RESUMIDA Y LLEVARÁ LA FIRMA DE QUIENES HUBIEREN ACTUADO COMO PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA RESPECTIVA SESIÓN Y DE LOS DIRECTORES CONCURRENTES A LA MISMA. EN EL LIBRO DE ACTAS DE ESTE ORGANISMO SE INSERTARÁN COMO TALES LAS RESOLUCIONES TOMADAS DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO DEL PRESENTE ESTATUTO.-

- **"ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DE LAS ATRIBUCIONES:** EL DIRECTORIO SERÁ EL MÁXIMO ÓRGANO ADMINISTRATIVO DE LA SOCIEDAD, DIRIGIRÁ LA EMPRESA Y SE LE OTORGA LA AUTORIZACIÓN Y PODERES NECESARIOS PARA LA CONDUCCIÓN DE LOS NEGOCIOS Y LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA. EN ESPECIAL SERÁN DE FACULTAD DEL DIRECTORIO LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES: A) NOMBRAR Y REMOVER AL PRESIDENTE EJECUTIVO Y AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA Y DETERMINAR SUS REMUNERACIONES; B) APROBAR ESTRUCTURAS ORGANIZACIONALES Y ORGANIGRAMAS DE LA EMPRESA; C) APROBAR LAS FUNCIONES Y LAS DESIGNACIONES DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL INTERNO DE LA COMPAÑÍA; D) APROBAR LA DESIGNACIÓN DE LOS VICEPRESIDENTES DE LA COMPAÑÍA, SOBRE LA BASE DE LA SELECCIÓN REALIZADA Y PRESENTADA POR EL PRESIDENTE EJECUTIVO; E) REGLAMENTAR, DIRIGIR Y VELAR POR LA BUENA MARCHA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD Y DE LOS NEGOCIOS DE LA MISMA; F) CONOCER Y APROBAR LOS PLANES ESTRATÉGICOS Y DE NEGOCIOS DE LA EMPRESA; G) ESTABLECER LAS POLÍTICAS DE LA SOCIEDAD EN LO REFERENTE A ENDEUDAMIENTO, COMPRA Y VENTA DE ACTIVOS, CALIDAD, SEGURIDAD INDUSTRIAL Y MEDIO AMBIENTE, RESPONSABILIDAD

SOCIAL Y CORPORATIVA, REMUNERACIÓN, PERSONAL Y COMPETITIVIDAD; H) AUTORIZAR EL OTORGAMIENTO DE PODERES Y DETERMINAR LAS FACULTADES DE LOS APODERADOS PERO EN NINGÚN CASO DICHOS PODERES Y FACULTADES PODRÁN SER MAYORES QUE LAS QUE TIENE EL PROPIO DIRECTORIO; I) CONOCER, ENMENDAR Y APROBAR EL PRESUPUESTO DE GASTOS, INVERSIONES E INGRESOS DE LA COMPAÑÍA EN CADA EJERCICIO FISCAL; J) RECOMENDAR A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SOBRE EL REPARTO DE DIVIDENDOS EN CADA EJERCICIO FISCAL OBSERVANDO LA POLÍTICA QUE AL EFECTO HAYA DISPUESTO LA PROPIA JUNTA GENERAL; K) DETERMINAR Y AUTORIZAR LOS ACTOS O CONTRATOS, NEGOCIOS U OPERACIONES QUE DEBA DECIDIR EL PRESIDENTE EJECUTIVO, FIJANDO MONTOS, LÍMITES Y CONDICIONES; L) APROBAR LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE OBLIGUEN A LA COMPAÑÍA POR CANTIDADES SUPERIORES A LAS AUTORIZADAS EXPRESAMENTE AL PRESIDENTE EJECUTIVO Y/O GERENTE GENERAL; M) AUTORIZAR LA COMPRA, VENTA, CESIÓN, CAMBIO, HIPOTECA CON O SIN ANTICRESIS, PRENDA, FIDEICOMISO, GRAVÁMENES Y DISPOSICIONES EN CUALQUIER OTRA FORMA DE TODOS ACTIVOS DE LA SOCIEDAD, SEAN ÉSTOS MUEBLES O INMUEBLES, O TÍTULOS VALORES Y/O DE CUALQUIER OTRA DENOMINACIÓN QUE SUPEREN EL VALOR PREVIAMENTE DETERMINADO POR EL DIRECTORIO; N) CONOCER, ACORDAR Y RESOLVER ACERCA DE TODOS LOS NEGOCIOS Y DEMÁS ASUNTOS, TANTO MERCANTILES, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS QUE AFECTEN A LA SOCIEDAD, QUE EXCEDAN LOS MONTOS MÁXIMOS FIJADOS PARA EL PRESIDENTE EJECUTIVO Y/O GERENTE GENERAL, SALVO LOS QUE CON ARREGLO A ESTE PACTO SOCIAL SEAN DE LA EXCLUSIVA COMPETENCIA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; Y, O) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL Y LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LAS DEMÁS QUE LE CONFIERA LE LEY.-

- **"CAPÍTULO TERCERO.- DE LOS ADMINISTRADORES:**
ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA: SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, POR EL LAPSO DE DOS AÑOS, PUDIENDO SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE. PODRÁ SER O NO SOCIO DE LA COMPAÑÍA. SUS DEBERES Y ATRIBUCIONES SON: A) REEMPLAZAR AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA EN CASO DE FALTA, AUSENCIA O IMPEDIMENTO TEMPORALES DE ÉSTE, ASUMIENDO SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES; B) EN CASO DE AUSENCIA TEMPORAL DEL PRESIDENTE, ASUMIRÁ SUS FUNCIONES EL DIRECTOR DESIGNADO POR EL DIRECTORIO DE ENTRE LOS VOCALES DESIGNADOS POR LOS ACCIONISTAS SERIE B;- C) PRESIDIR Y DIRIGIR LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS; D)

PRESIDIR Y DIRIGIR LAS SESIONES DE DIRECTORIO; E) SER EL LÍDER DE LAS RELACIONES PÚBLICAS DE LA SOCIEDAD Y PARTICIPAR CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE EJECUTIVO EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA ANTE GREMIOS Y EN EVENTOS PROMOCIONALES O SOCIALES DE LA EMPRESA; F) LIDERAR CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE EJECUTIVO LA CONDUCCIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS POLÍTICAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL Y CORPORATIVAS ESTABLECIDAS POR EL DIRECTORIO; Y, G) LAS DEMÁS ATRIBUCIONES Y DEBERES QUE LE CONFIERE LA LEY, EL PRESENTE ESTATUTO Y EL DIRECTORIO.-

- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- DEL PRESIDENTE EJECUTIVO:** SERÁ LA MÁXIMA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DE LA COMPAÑÍA Y SERÁ NOMBRADO POR EL DIRECTORIO DE LA COMPAÑÍA, POR EL LAPSO DE CUATRO AÑOS, PUDIENDO SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE. PODRÁ SER O NO ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA. SUS DEBERES Y ATRIBUCIONES SON LOS SIGUIENTES: A) ADMINISTRAR TODOS LOS ASUNTOS Y NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD DE CONFORMIDAD CON LAS POLÍTICAS Y RESOLUCIONES APROBADAS POR EL DIRECTORIO; B) EMITIR INSTRUCCIONES A LA GERENCIA GENERAL DE LA COMAÑIA PARA LA SUSCRIPCION DE LA DOCUMENTACION LEGAL Y/O CONTRATOS RELATIVOS A TODOS LOS ASUNTOS Y NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD DE CONFORMIDAD CON LAS POLÍTICAS Y RESOLUCIONES APROBADAS POR EL DIRECTORIO. C) CONTRATAR, REMOVER, DESIGNAR Y REMUNERAR A LOS VICEPRESIDENTES, GERENTES Y DEMÁS CARGOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMPAÑÍA CONFORME LAS POLÍTICAS ESTABLECIDAS POR EL DIRECTORIO; D) GESTIONAR OPERACIONES FINANCIERAS Y BANCARIAS; E) RECIBIR Y COBRAR CUALQUIER DINERO QUE SE ADEUDE A LA SOCIEDAD POR CUALQUIER CONCEPTO; F) ELABORAR Y SOMETER AL DIRECTORIO PARA SU REVISIÓN Y APROBACIÓN LOS PLANES ESTRATÉGICOS, DE NEGOCIOS Y LOS PRESUPUESTOS OPERACIONALES DE LA SOCIEDAD; G) ASISTIR PERSONALMENTE O COMO APODERADO A LAS SESIONES DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, DIRECTORIO DE COMPAÑÍAS DE LAS QUE LA EMPRESA SEA SOCIA, ACCIONISTA O EN LAS QUE POR CUALQUIER MOTIVO TENGA DERECHO A PARTICIPAR, EJERCIENDO EL DERECHO A VOTO, CUANDO CORRESPONDA. EN ESTAS SITUACIONES EL PRESIDENTE EJECUTIVO NO PODRÁ ADOPTAR DECISIONES SOBRE MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO, AUMENTOS DE CAPITAL, COMPRAVENTA DE ACCIONES, DISOLUCIONES ANTICIPADAS, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y NOMBRAMIENTO DE VOCALES DE DIRECTORIO DE LAS SOCIEDADES, SIN LA AUTORIZACIÓN PREVIA POR ESCRITO DEL DIRECTORIO DE SU EMPRESA; H) PARTICIPAR EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA, CON AUTORIZACIÓN DEL

- DIRECTORIO, EN GREMIOS O INSTITUCIONES DONDE LA EMPRESA TENGA DERECHO O ESTÉ INTERESADA EN PARTICIPAR, **I)** VELAR POR LA BUENA MARCHA DE LOS NEGOCIOS Y POR EL CUMPLIMIENTO DE POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS EN LAS EMPRESAS FILIALES DE LA SOCIEDAD; **J)** REALIZAR CUALQUIER GESTIÓN ENMARCADA DENTRO DE LA LEY QUE SEA PERTINENTE PARA EL BUEN DESEMPEÑO DE LOS NEGOCIOS DE LA COMPAÑÍA; Y, **K)** CONSTITUIR COMITÉS O COMISIONES DE CARÁCTER GERENCIAL, DE CONTROL Y ADMINISTRATIVO, PERMANENTES O PROVISIONALES QUE CONSIDERE NECESARIO PARA LA TOMA DE DECISIONES Y LA BUENA CONDUCCIÓN DE LOS NEGOCIOS DE LA COMPAÑÍA.

- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- DEL GERENTE GENERAL:** SERÁ NOMBRADO POR EL DIRECTORIO DE LA COMPAÑÍA, POR EL LAPSO DE CUATRO AÑOS, PUDIENDO SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE. PODRÁ SER O NO ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA. SUS DEBERES Y ATRIBUCIONES SON LOS SIGUIENTES: **A)** REPRESENTAR LEGAL, JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER ENTIDAD PÚBLICA O PRIVADA, INSTANCIA JUDICIAL O PERSONA NATURAL O JURÍDICA EN FORMA INDIVIDUAL. **B)** SUSCRIBIR TODA LA DOCUMENTACION LEGAL Y/O CONTRATOS RELATIVOS A TODOS LOS ASUNTOS Y NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD DE CONFORMIDAD CON LAS INSTRUCCIONES QUE PARA EL EFECTO EMITIRA LA PRESIDENCIA EJECUTIVA Y A LAS POLÍTICAS Y RESOLUCIONES APROBADAS POR EL DIRECTORIO. LAS INSTRUCCIONES ESCRITAS QUE, EN CADA CASO, LE REMITIRÁ EL PRESIDENTE EJECUTIVO AL GERENTE GENERAL, TENDRÁN CARÁCTER PRIVADO Y SE LAS HARÁ LLEGAR AÚN POR VÍA FAX O POR EL CORREO ELECTRÓNICO O POR CUALESQUIER OTRO MEDIO CONOCIDO O POR CONOCERSE, SIN QUE SE ESTAS CONSTITUYAN DOCUMENTACION HABILITANTE O QUE SE REQUIERA QUE ELLAS SEAN PRESENTADAS, ENTREGADAS O EXHIBIDAS A TERCEROS; **C)** PREVIA AUTORIZACION DEL DIRECTORIO E INSTRUCCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA COMPAÑÍA, EL GERENTE GENERAL PODRA OTORGAR MANDATOS, PODERES Y AUTORIZACIONES, RELATIVOS AL NEGOCIO DE LA SOCIEDAD. **D)** SER EL SECRETARIO DE LAS JUNTAS GENERALES Y REUNIONES DE DIRECTORIO DE LA COMPAÑÍA. **E)** LEVANTAR LAS ACTAS TANTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS COMO DEL DIRECTORIO EN LAS SESIONES EN LAS QUE SEA CONVOCADO Y/O ASISTA CONFORME LO RESUELVA EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA Y LO ESTABLECE EL PRESENTE ESTATUTO, **F)** LLEVAR EL LIBRO DE ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS Y DE LAS SESIONES DE DIRECTORIO; Y, **G)** EMITIR Y FIRMAR LOS CERTIFICADOS DE LAS ACTAS DE DIRECTORIO O DE LA JUNTA GENERALES DE ACCIONISTAS E INSCRIBIRLAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, CUANDO SEA NECESARIO REALIZAR ESTE TRÁMITE.- "

SANTOS CMI

- **"TÍTULO QUINTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** LA COMPAÑÍA SE DISOLVERÁ EN LOS CASOS PREVISTOS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS Y EN EL PRESENTE ESTATUTO. EN EL CASO DE DISOLUCIÓN VOLUNTARIA DICHA RESOLUCIÓN DEBERÁ SER TOMADA AL MENOS CON EL OCHENTA POR CIENTO (80%) DEL CAPITAL PAGADO DE LA COMPAÑÍA CONCURRENTE A LA REUNIÓN DE LA JUNTA GENERAL CORRESPONDIENTE. PARA EFECTOS DE LA LIQUIDACIÓN, LA JUNTA GENERAL NOMBRARÁ UN LIQUIDADOR, Y EN CASO DE NO HACERLO, ACTUARÁ COMO TAL EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA O QUIEN HAGA SUS VECES.- "

Completado el tratamiento del único punto Orden del Día, el Presidente concede un receso de quince minutos para la elaboración de la presente Acta; vencido el cual, reinstala la sesión y dispone que se dé lectura al Acta, y la somete a consideración de la Asamblea de Accionistas, la misma que resuelve aprobarla por unanimidad y sin correcciones.

Siendo las 11H00, se levanta la sesión.

DAE HO KIM
POSCO ENGINEERING &C CONSTRUCTION LTD.

HONG YEON YI
POSCO ENGINEERING CO. LTD.

ING. FERNANDO RIVERA
CMI COMPAÑÍA DE MONTAJES INDUSTRIALES S.A.

SR. ROBERTO SANTOS DUEÑAS
CONSTRUCTORA ING. ANIBAL SANTOS E HIJOS S.A.

DR. JUAN XAVIER TREJO
FIDEICOMISO MERCANTIL EN GARANTIA SANTOSCMI

DR. JUAN XAVIER TREJO
SECRETARIO AD- HOC

NOTARIA TRIGESIMA DE QUITO
De acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciocho de la ley Notarial DOY FE que la foto copia que antecede es fiel copia del documento presentado ante mi en.....foja(s) útiles.
QUITO a, 23-1-13

Dr. Guido Andrade Cevallos
NOTARIO TRIGÉSIMO

QUITO.
Av. Eloy Alfaro N30-341 y Av. Amazonas 1er piso
Oficina: +593 2 3979600
Fax: +593 2 2523052

GUAYAQUIL:
Calle Cobre y Rosavin, Lotización Pascuales km 16.5 Vía Daule
Oficina. +593 4 3801500
Fax: +593 4 2162273

NOTARÍA TRIGÉSIMA QUITO-ECUADOR

. . . TA AQUÍ LOS HABILITANTES.-

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA REFORMA PARCIAL DEL ESTUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA SANTOSCMI S.A., debidamente sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su otorgamiento.-

0000013

Dr. Guido Andrade Cevallos
NOTARIO TRIGESIMO DE QUITO

DR. GUIDO ANDRADE CEVALLOS
NOTARIA TRIGESIMA QUITO-ECUADOR
NOTARIO TRIGESIMO

RAZÓN: Tomé nota de la Resolución Nro. SC.IJ.DJCPTE.Q.13.002576, de veinte y uno de mayo del año dos mil trece, por la cual el abogado Hugo Arias Salgado, Intendente de Compañías de Quito, Subrogante, de la Superintendencia de Compañías, aprueba la presente escritura pública de REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL de la Compañía SANTOSCMI S.A., otorgada ante mí, el VEINTE Y TRES de ENERO del DOS MIL TRECE, al margen de la matriz de la misma. En Quito, hoy día lunes veinte y siete de mayo del año dos mil trece.-

Dr. Guido Andrade Cevallos
NOTARIO TRIGESIMO DE QUITO

DR. GUIDO ANDRADE CEVALLOS
NOTARIA TRIGESIMA
QUITO-ECUADOR
NOTARIO TRIGESIMO

RAZON: En cumplimiento a la Resolución de la Superintendencia de Compañías, número SC.IJ.DJCPTE.Q.13.002576, de fecha veintiuno de Mayo de dos mil trece, al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CONSORCIO SANTOSCMI S.A., otorgada el veintiséis de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro, ante el Doctor Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, de cuyo archivo me encuentro encargada, mediante Acción de Personal número quinientos sesenta y ocho DNP, emitida el treinta de Agosto del dos mil once, por el Consejo de la Judicatura de Transición, tomé nota de lo dispuesto en dicha Resolución: APROBAR la reforma de estatutos de SANTOSCMI S.A. en los términos constantes en la escritura pública otorgada el veintitrés de Enero del dos mil trece ante el Doctor Guido Andrade Cevallos, Notario Trigésimo Encargado del cantón Quito, cuya copia antecede.- Quito a, treinta y uno de mayo de dos mil trece.

0000014

DOCTORA MYRIAM VILLACIS MORA
NOTARIA SUPLENTE, ENCARGADA DE LA NOTARÍA
DÉCIMO SEXTA DEL CANTON QUITO

DRA. MYRIAM VILLACIS MORA
NOTARIA SUPLENTE,
ENCARGADA
DECIMO SEXTA
QUITO - ECUADOR

Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 22800

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCIÓN APROBATORIA, ASÍ COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

0000016

1. **RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:** REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	20242
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	20/06/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	2248
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. **DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
M66005699	KIM DAE HO	Quito	REPRESENTANTE LEGAL	No Determinado

3. **DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	23/01/2013
NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJCPTE.Q.13.002576
FECHA RESOLUCIÓN:	21/05/2013
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS SUBROGANTE
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	AB. HUGO ARIAS SALGADO
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SANTOSCMI S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. **DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

NO APLICA

5. **DATOS ADICIONALES:**

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: D.P. PE. GG.- PE. GG. POR DIRECTORIO.- P. POR JUNTA GENERAL.- PE. GG. 4 AÑOS.- P. 2 AÑOS.- RL. GG. SE TOMO NOTA AL

Nº 0166222

Registro Mercantil de Quito

MARGEN DE LA INSCRIPCION N° 2808 DEL REGISTRO MERACNTIL DE 08 DE NOVIEMBRE DEL 1994.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

0000017

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 21 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2013

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

Nº 016622